— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Trá-fico de Empresas y una subvención de 4.467.491 pesetas, co-rrespondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 22.337.458 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede
garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el
artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1983
para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la decumentación presentada.

tarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. para su concerniento y elegios. Dios guarde a V. I. Madrid, 29 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1305

ORDEN de 29 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en los municipios de Olmedo, Pobladura de Sotiedra y Valladolid por tres ganaderos de la provincia de Valladolid.

Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa limo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por tres ganaderos de la provincia de Valladolid para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en los municipios de Olmedo, Pobladura de Sotiedra y Valladolid (capital) a los benenicios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de tres tanques de refrigeración de leche en origen en los municipios de Olmedo, Pobladura de Sotiedra y Valladolid (capital) por tres ganaderos e la provincia de Valladolid (capital) por tres ganaderos e la provincia de Valladolid comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 170.647 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asc ende a la cantidad de 853.238 pesetas, y cuya distribución entre los tres solicitantes se incluya en el anexo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presu-

tres solicitantes se incluya en el anexo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1864, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 20 de diciembre de 1983 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse el adocumentación presentada.

tarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 29 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimen-

## ANEXO

Númerc de orden	Peticionario	Localidad	Tanques		Inversión	Subvención
			Número	Capacidad litros	total	concedida
1 2 3	Pedro San José de Rojas. DNI 12.005.473. Manuel Maseda Mena. DNI 12.195.518. Desiderio A. Alvarez Buenaposada. Documen- to nacional de identidad 11.994.683.	Pobladura de Sotiedra. Valladolid. Olmedo.	1 1 1	250 420 450	228.940 323.450 300.848	45.788 64.690 60.169
Total			3	1.120	853.238	170.647

1306

ORDEN de 29 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen en Villanueva de la Fuente (Ciudad Real) por «Forrajes y Lacteos, S. A.» (FORLASA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Forrajes y Lácteos, S. A.», para acoger la instalación de un tanque de refrigeración de leche en Villanueva de la Fuente (Ciudad Real) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen en Villanueva de la Fuente (Ciudad Real) por «Forrajes y Lácteos, S. A.» (FORLASA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre. y según la normativa del Decreto 2853/1864, de 8 de septiembre. tiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

— Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelar os e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y una subvención de 71 564 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 357.821 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1983 para terminar la instalación del tanque, que deberá ajustarse

a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimen-

1307

ORDEN de 29 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localiacciura comprendia en zona de presente locali-zación industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias lo-calidades de las provincias de Salamanca, Avila y Zamora por «Central Lechera de Salamanca» y Zamora (LEDESA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por central Lechera de Salamanca» (LEDESA) para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de las provincias de Salamanca, Avila y Zamora a los beneficios previstos, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981. Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la insralación de 36 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de las provincias de Salamanca, Avila y Zamora por «Central Lechera de Salamanca» (LEDESA) comprendida en zona de preferente localización in-